



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESOLUCION N° 16/70

Buenos Aires, 4 de febrero de 1970.-

VISTO :

La Ordenanza N°104 creando la carrera de ANALISTA DE SISTEMAS, y

CONSIDERANDO :

Que es necesario fijar para dicha carrera las correspondientes incumbencias profesionales ;

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N°3952 de fecha 21 de julio de 1969 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Fíjanse para la carrera de ANALISTA DE SISTEMAS, las siguientes incumbencias profesionales :

1. Analizar los flujos de información en una organización y establecer su interrelación con los métodos y/o procedimientos integrantes de su dinámica funcional.
2. Intervenir en el diseño de sistemas administrativos-contables, ajustados a las normas legales vigentes y económicamente factibles, para su procesamiento mediante máquinas electrónicas y/o electromecánicas.
3. Intervenir en los estudios técnico-económicos referentes a la configuración y dimensionamiento de sistemas mecanizados de procesamiento de datos ajustados a los objetivos y posibilidades de una organización.
4. Distribuir y supervisar el trabajo de los programadores, controlando la



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

realización de la experimentación y las pruebas pilotos de los sistemas diseñados.

5. Intervenir en la implementación de sistemas de procesamiento de datos y organizar la capacitación y entrenamiento del personal.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

sfd

ING. JOSÉ F. COLINA
RECTOR

Dr. DANIEL J. VIÑO
SECRETARIO ACADÉMICO